

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTE JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., agosto 4 de 1979

Núm. 3848

EDICTO

CC. Gregorio Antonio y Encargado del Registro Público de la Propiedad de Macuspana, Tabasco. Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número 39/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. Macario Ocaña León, con fecha doce de Junio del año de mil novecientos setenta y seis, en contra de ustedes se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco, Junio doce de mil novecientos setenta y seis.— VISTOS: La razón con que da cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 267 del Código de Procedimientos Civiles, por ser procedente a derecho, tal y como lo solicita el actor Macario Ocaña León, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Gregorio Antonio y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Macuspana, Tabasco, a los que se declaran rebeldes y por ende, presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que fueron dejados de contestar, por lo cual, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de los mismos y todas las resoluciones que de allí en adelante les recaigan en el pleito y cuantas diligencias y citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate;

con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales e improrrogables y los que comenzarán a correr al día siguiente en que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas en dicho órgano, como lo estatuye el precepto 618 del cuerpo de leyes invocado; en virtud de que el acto omitió señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, se le requiere para que lo designe en término de tres días, caso contrario; las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, en los extremos del artículo 122 y 124 del Código Rituario mencionado, a los demandados, en los límites del 616 de la Ley en cuestión.— Expídase el edicto para su publicación y en su oportunidad, practique la Secretaría el cómputo correspondiente.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Conste.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Tab., a los once días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario Judicial

C. Roberto Santiago Rodríguez

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado,
Jalapa, Tabasco: doce de Julio del año
de mil novecientos setenta y nueve.**

EDICTO

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 22/979, relativa al Juicio de Información Ad-Perpetuam, con fecha veintitres de junio del presente año, recayó un auto, el que textualmente dice:

“... Jalapa, Tabasco, 23 de Junio de 1979.— Vistos.— Por presentado el señor Elio Sebastián de la Cruz Rodríguez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña; promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión del predio ubicado en Ranch. Calicanto de éste Mpio. de Jalapa, Tab., constante de una superficie de: 9-00-00 Hts. colindando al Norte, con Alfonso Rodríguez y Pedro Cruz, con 389 metros al Sur, Alfonso Rodríguez y Josús Cano, con 240.60 metros y 151 metros, al Este, con Jesús Cano, 294 metros al Oeste, con hermanos Rodríguez con 167 metros, con fundamento en los artículos 17 Constitucional, 1o. y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 2933 del Código Civil, 870, y 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y avísele su inicio a la superioridad.— Dése al Ministerio Público, la Intervención que le compete.— Asimismo se señalan las once horas del día veintinueve del mes de junio del presente año, para las testimoniales de los señores Alfonso Rodríguez López, Vicente Rodríguez Hernández y Marcos de la Cruz Alvarado.— Se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones por parte del solicitante a los CC. Roberto B., Limonchi Priego y Andrés Madrigal Sánchez, en los estrados de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado,

**SAUL DIAZ AVALOS, SECRETARIO
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

CERTIFICA

Que en el expediente Civil relativo al Juicio de divorcio Necesario, promovido por María Edith Castro Torres Vs. Juan José Izquierdo Molina entre otros se encuentra:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Junio veintidos de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta la promovente y como lo solicita con vista la certificación de la secretaria, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado al no contestar la demanda dentro del término que se le concedió.— De conformidad con el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, no se volverá practicar diligencia alguna en busca del demandado y cuantas citaciones de aquí en adelante recaigan y deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados.— De conformidad con el artículo 284 del Código ya indicado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.— Compute la Secretaría el término.— De conformidad con el artículo 618 del citado código publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase lo proveyó mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia, ante el Secretario que certifica y da fe.

A pedimento del interesado se expide la presente copia Certificada sacada fielmente de su original en tanto de una foja sellada firmada y rúbrica en la Ciudad de Paraíso, Tabasco a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y nueve.

2 — 1

lista de Acuerdos.— Conste.— Rúbrica.— Ilegible.— Conste.— Firmado por el Secretario que certifica y da fe...”

Jalapa, Tabasco, 12 de Julio de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial Jalapa, Tabasco.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Sexto Partido Judicial del Estado.**

EDICTO

**C. Angel Santana.
Donde se encuentre.**

En vía de notificación, comunico a usted que en el expediente civil número 262/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción en contra de usted y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha veintidos de Noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“... Por presentado el C. Abigaíl Santana Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Zaragoza número setecientos diecisiete de esta Ciudad, autorizando para oír al C. Luis F. Lanestosa Maldonado, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, en contra del señor Angel Santana, con domicilio ignorado y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio oficial en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).—Al señor Angel Santana, le reclama la Prescripción Positiva respecto al predio rústico denominado “El Carmen” ubicado en la Ranchería Río Seco de este Municipio, constante de 7,378.00 Mts., Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados, con las siguientes dimensiones y colindancias: Al Norte, 116.00 Mts., al Sur, 101.00 Mts. y al Este, 70.00 Mts., con Florentino López Pimienta y al Oeste, en 66.00 Mts., con Camino Vecinal, para que se declare que de simple poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble; del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, le reclama la Cancelación de la Inscripción del referido predio; así como la inscripción de la sentencia que se dicte en su favor. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 94, 111, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; así como 803, 806, 807, 810, 790, 794, 795, 798, 1135, al 1139, 1150 y relativos del Código Civil en vigor; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Tomando en consideración que el señor Angel

Santana es de domicilio ignorado. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 del Código Procesal invocado, notifíquese a esta persona por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los que se publican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y que sea de mayor circulación; así mismo por tres veces en el Semanario “El Bejuco” que se edita en esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, haciéndole saber que tiene un término de cincuenta días para comparecer a este Juzgado a recoger las copias simples del traslado y contestar la demanda, por lo que hace al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirva notificarlo y emplazarlo a Juicio en su domicilio conocido en el Palacio de Gobierno, haciéndole saber que tiene un término de nueve días más tres por razón de la distancia para producir su contestación u oponer sus excepciones, así como para señalar domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones.— Con respecto al Mandato que otorga a los señores Lic. Carlos Menéndez Avalos y/o Luis F. Lanestosa Maldonado, se acordará lo procedente a su promoción, señalándose las diez treinta horas del día siete de Diciembre próximo para que tenga el desahogo de dicha diligencia.— Gírese atento oficio al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que se sirva anotar preventivamente en los libros correspondientes, esta demanda, debiendo transcribirse al efecto los datos de inscripción.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Juan Manuel López Hernández por ante la Secretaria Judicial “B” Lic. Dora Ma. Jiménez de Ortiz que autoriza y da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Cárdenas, Tab., Febrero 28 de 1979.
El Secretario de Acuerdos.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 47/979, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial promovido por Felipe Hernández Hernán, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintiuno de Junio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS Por presentado el señor Felipe Hernández Hernán, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio rústico ubicado en el poblado de Ignacio Allende, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 4-76-14 CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS Y CATORCE CENTIAREAS, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 220.00 doscientos veinte metros con la propiedad de los señores Lisandro Rodríguez, Victoria Salustrina, Elisa y Maritana Hernández; al Sur 220.00 doscientos veinte metros con la propiedad de los señores Filemón, Catalino Hernández y Agustín Arias; al Este 220.00 doscientos veinte metros con la propiedad del señor Felipe Hernández Hernán; al Oeste 225.00 doscientos veinticinco metros con la propiedad del señor Felipe Hernández May, con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 254, 870, 904 Fracción II, 905, 906 907 y demás relativos del Código Procesal Civil. SE ACUERDA: 1o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— 2o.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José del Carmen To-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Alberda Morales Gómez, mayor de edad con domicilio en la calle Corregidora S-N, de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Calle Corregidora de esta misma ciudad, constante de una superficie de 152.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes

Al Norte 10.00 Metros con Calle Corregidora; al Sur 9.85 Metros con Pablo Sánchez Hernández; al Este 17.40 Metros con Víctor Arturo Lepe Castillo; al Oeste 15.05 Metros con Israel Torres Ricárdez. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 21 de Junio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,
Juan Armando Gordillo de Dios

El Srío. del H. Ayuntamiento,
L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo

3 — 1

ruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Julio 4 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado
Lic. Mario A. Pérez Maldonado

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

EDICTO

A quien corresponda:

Que en el expediente Civil número 96/979, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el señor Régulo Ruiz García, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, 9 nueve de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.

Por presentado el señor Régulo Ruiz García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones a su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez, con domicilio en Martínez de Escobar número 50 de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Ostitán de este Municipio, el cual consta de una superficie de Noventa y Seis Areas, Sesenta y Siete Centiáreas, con las colindancias siguientes: al Norte, Noventa y Ocho metros, Cincuenta Centímetros con propiedad de Régulo Ruiz García; al Sur, Noventa y un metros, Ochenta y Nueve Centímetros, con propiedad de Abel Méndez Alejandro; al Este, Setenta y Dos metros, Noventa y Dos Centímetros, con propiedad de Pedro Chablé y al Oeste, Noventa metros, Cuarenta y un Centímetros, con propiedades de Melquíades Cadena y Miguel León. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la

del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a los colindantes señores Abel Méndez Alejandro, Pedro Chablé, Melquíades Cadena y Miguel León, todos ellos con domicilio en la citada Ranchería Ostitán de este Municipio, para que manifiesten lo que ha sus derechos convenga; fórmese expediente, regístrese bajo el Libro de Gobierno, se dice, regístrese bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, tomando en consideración que el C. Director del Registro Público, tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Tercero de lo Civil en la Capital del Estado, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.

Lo que comunico a los interesados para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Julio 9 de 1979.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña

4 — 11 18

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS

Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 10 de Septiembre del presente año, he aumentado a \$ 100,000.00 (Son Cien Mil Pesos 00/100 M. N.) el capital del Giro Mercantil Refaccionaria Rodríguez de mi propiedad, ubicado en la calle Carlos Ramos No. 115 de esta ciudad como su Atto. y S.S.

Teapa, Tab., Septiembre 10 de 1979

" PODER JUDICIAL "
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto
Partido Judicial del Estado.

A V I S O

A Quien Corresponda:

En el Expediente Civil número 179/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Andrés Angles García, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Junio veintisiete de mil novecientos setenta y nueve.— VISTOS: Por presentado el señor Andrés Angles García, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio Rústico denominado "La Envidia", ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo de este Municipio, con superficie de 2-30-75 Hs. y los siguientes linderos y medidas: Al Norte, 235 metros lineales con el señor Homero Morales Márquez; al Sur, 325 metros lineales con el señor José Francisco Angles Lara; al Este, 96 metros lineales con la señora Celia Angles Lara y al Oeste, 46 metros lineales con el señor Pedro Ramos Hernández; acompañando a su promoción el certificado de que dicha Propiedad no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; con fundamento en los Artículos 1,151 y 2,932 del Código Civil en vigor y 870, 872 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior; conforme al Numeral 2,932 de la Ley Sustantiva Civil, publíquese este proveído por medio de Edictos de tres en tres días, por tres veces en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado y fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre para que cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en un término de treinta días. Hecho que sea lo anterior y corran agregados a los autos los Periódicos, con citación del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. del Res-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco

EDICTO

Mario Ruiz Quero, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Calle Corregidora de esta misma ciudad, constante de una Superficie de 154-42 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la calle Corregidora, al Sur 7.00 metros con propiedad del Sr. Rosendo Sánchez Hernández, al Este 21.70 metros con propiedad del Sr. Manuel Tiquet, al Oeste 19.45 metros con propiedad de Arturo Lepz Castillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 26 de Junio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,

JUAN A. GORDILLO DE DIOS.

El Srío. del H. Ayuntamiento,
L.A.P. JULIO C. YANEZ BURELO

3 — 2

y de los colindantes, se señalará fecha para recibir la testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

Lo que me permito transcribir para su fijación en los lugares públicos de costumbres, para que la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en un término de treinta días.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., Junio 27 de 1979.

El Secretario Interino del Juzgado Mixto
 de Primera Instancia del Sexto Partido
 Judicial del Estado.

José Anselmo Beltrán Jiménez

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito
Judicial del Estado.
Cunduacán, Tab.

EDICTO

A quien corresponda:

En el Expediente Civil Núm. 05/979, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Víctor Manuel Ramón Rodríguez, en contra de Brigido Vicente Santiago y encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio, existe un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.— Visto, el escrito presentado por el Ciudadano Profesor Víctor Manuel Ramón Rodríguez y copias anexas demandando en la vía ordinaria civil, juicio de prescripción positiva, en contra del señor Brigido Vicente Santiago, así como en contra del Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio este último en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, se acuerda: 1ro.— Con fundamento en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— 2o.— Con fundamentos en los Art. 103, 104 del Código de Pro. Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Mixto Menor del Tercer Partido Judicial del Estado con, residencia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado ordene se le corra traslado y emplase al Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Jurisdicción y haga entrega de la copia simple de la demanda y anexos y le haga saber que tiene un término de nueve días, más tres por razón de la distancia, para que conteste la demanda ante este Juzgado, requiriéndolo además para que señale domicilio en esta Ciudad a efecto de recibir citas y notificaciones.—3o.—En virtud de que el de

mandado Brigido Vicente Santiago, es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del mismo ordenamiento Civil ya dicho, notifíquesele por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efecto de que ocurra dicho demandado a recoger las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, en un término de treinta días.—Notifíquese y cumplase, Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano licenciado Carlos M. Morales Trinidad, Juez Mixto Menor por ante el Secretario que Certifica:—C. M. Morales:— I.S.G.—Rúbrica En su fecha se publica en la lista de acuerdo:—I.S.G.—Rúbrica.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

C. Ignacio Sánchez García.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
Cunduacán, Tabasco.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Mayo de 1977, he dejado totalmente clausurado una Sinfonola Marca Wilizer, Mod. 2810, que tenía establecida en la calle Tacubaya S-N de ésta Ciudad.

Lo cual comunico a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 14 de Junio de 1977.

Atentamente.

Guadalupe López Domínguez

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

Sixto Valle Bolayna y Carmen
Hernández García.
Donde se encuentren:

En el expediente número 121/978, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por María Soledad Hernández García, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

RESOLUCION.— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, Villahermosa, Tabasco, quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve.

R E S U E L V E

PRIMERO.— Es correcta la vía.

SEGUNDO.— La actora María Soledad Hernández García, probó su acción y los demandados Sixto Valle Bolayna y Carmen Hernández García no concurrieron a juicio.

TERCERO.— Se declara que el actor tiene dominio sobre la propiedad reivindicada y se condena a los demandados que se le entregue con sus frutos y accesiones.

CUARTO.— No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas en este Juicio.

QUINTO.— Como el juicio se siguió en rebeldía, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia. Notifíquese y cúmplase.— Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primer Secretaria, Licenciada Francisca García León, que certifica.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste una firma ilegible. Rúbrica.

NOTIFICACION.— En veintidos de junio de mil novecientos setenta y nueve notifiqué la sentencia definitiva que antecede en los términos contenido en autos al autorizado legal de la parte actora para recibir citas y notificaciones. Licenciado Carlos Ruiz González que enterado dijo: Que lo oye y firma. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Comité Administrativo

Tacotalpa, Tab.

E D I C T O

El C. José de la Cruz Hernández, mayor de edad, natural y vecino de este municipio, se ha presentado ante este Comité administrativo municipal que Presido, a denunciar un lote de terreno, ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual tiene como superficie total de 240 M2. (doscientos cuarenta metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 12 metros lineales con terreno del municipio; Al Sur: 12 metros lineales con terrenos del municipio; al Este: 20 veinte metros lineales con propiedad del C. Carmen Vázquez Cabrera y al Oeste: 20 veinte metros lineales con terrenos del municipio, a cuyo efectos acompaña el plano correspondiente.

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales; y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 26 de junio de 1979

Sufragio Efectivo No. Reección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
 Prof. Marcos Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tab.

La Primer Secretaria

Francisca García León

2 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco**

EDICTO

Miguel Hernández Rueda y Carmela Custodio Chablé, mayores de edad con domicilio en la calle Regino Hernández Llergo de esta ciudad, se han presentado a este Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle antes mencionada de esta misma ciudad, constante de una superficie de 514. M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 39.60 metros con propiedad del Sr. Jesús Custodio Chablé, al Sur 42.20 metros con calle Ruiz de la Peña, al Este 17.20 metros con calle Regino Hernández Llergo (antes las Flores) y al Oeste 2.00 metros con propiedad de Arquímedes Oramas, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho de deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes público de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Cunduacán, Tab., a 21 de Junio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal,
JUAN A. GORDILLO DE DIOS.

El Srio. del H. Ayuntamiento,
L.A.E. JULIO C. YANEZ BURELO

3 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.**

EDICTO

María Méndez Mendoza, mayor de edad con domicilio en la calle Pedro Méndez s/n., de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Corregidora de esta misma ciudad, constante de una superficie de 103.30 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 11.70 metros con calle Corregidora, al Sur 11.00 metros con propiedad del Sr. Paulo Sánchez Hernández, al Este 9.60 metros con propiedad del Sr. Manuel L. Llergo; al Oeste 7.00 metros con fundo legal. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de Ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., a 26 de Junio de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal,
Juana Gordillo de Dios.

El Srio. del H. Ayuntamiento
L.A.E. Julio C. Yánez Burelo.

3 — 2

AVISOS DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente:

Por medio del presente me permito manifestar a usted, que con esta fecha he dejado totalmente clausurado mi giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en mi domicilio del Poblado Libertad de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., Julio 13 de 1977.

Jorge Gómez Méndez

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia.— Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

C. José Román Mandujano Zurita.
En donde se encuentre.

En el Expediente número 175/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Martha Patricia Martínez Contreras de Mandujano, en contra del C. José Román Mandujano Zúñiga, se dictó un Auto que en su parte conducente textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (22) veintidos de Junio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Se tiene por presentada a la C. Martha Patricia Martínez Contreras de Mandujano, con su escrito, de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, al C. José Román Mandujano Zúñiga, de domicilio ignorado la disolución necesaria del vínculo matrimonial que los une. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 283 Párrafo I, 286, 287, 288, 289 y 291 de la Ley Sustantiva Civil aplicable al caso y de los artículos 121 fracción II, 155 fracción XI, 254, 255, 257, 258 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado notifíquese por Edicto el presente proveído publicándose por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al demandado José Román Mandujano Zúñiga; que deberá pasar a recoger la copia del traslado por un término de (45) cuarenta y cinco días y que para tales efectos fueron exhibidas por la parte actora, así mismo hacerle saber que queda emplazado dentro del término que marca la Ley de contestación a la demanda; se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de la promovente el despacho marcado con el número 01 de la Calle Nicolás Bravo de esta Capital y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación a los CC. Roberto Aguilar Torres y Efrén Fernández Maranjo.— Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

E D I C T O

Víctor Arturo Lepe Castillo, mayor de edad con domicilio en la calle Hidalgo S/n., de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento que presido un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Corregidora de esta misma ciudad, constante de una superficie de 162.22 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.50 metros con calle Corregidora, al Sur 8.00 metros con propiedad del Sr. Rosendo Sánchez Hernández, al Este 19.45 con propiedad del Sr. Mario Ruiz Quero, al Oeste 17.00 metros con propiedad de la señora Albelda Morales Gómez. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tabasco, a 26 de Junio de 1979.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

El Presidente Municipal.
Juan A. Gordillo de Dios

El Srío. del H. Ayuntamiento.
L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 2

.....
Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos, C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (25) veinticinco días del mes de Junio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos
C. José Merodio Hernández.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.

E D I C T O

E D I C T O

Carmen Jiménez López de López, mayor de edad con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza s/n., de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de Terreno municipal, ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza de esta misma Ciudad constante de una superficie de 429.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Manuel Morales López, mayor de edad con domicilio en la Ranchería Huapacal 2a. Sección de este municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Corregidora de esta ciudad, constante de una superficie de 163.68 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 1.08 y 12.02 metros con propiedad del Sr. Jesús López, al Sur 10.50 metros con calle Zaragoza, al Este 35.50 metros con propiedad del Sr. José Tito Jiménez A. a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Al Norte, 7.00 metros con la calle Corregidora, al Sur, 6.50 metros con Rosendo Sánchez Hernández, al Este 26.05 metros con fundo legal del municipio, al Oeste 23.80 metros con Rafael Tiquet, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de **Ocho días**, en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de **Ocho días**, en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tabasco, a 5 de julio de 1979

Cunduacán, Tab., a 26 de Junio de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Juana Gordillo de Dios.

El Presidente Municipal.
Juana Gordillo de Dios.

El Srío. del H. Ayuntamiento
L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo..

El Srío. del H. Ayuntamiento
L.A.E. Julio C. Yáñez Burelo..

3 — 2

3 — 2

AUMENTO DE CAPITAL.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

miento que este giro que en un principio abrió sus puertas en la casa No. 113 de la calle M. Buelta ahora se cambió al número 129 de la misma calle.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 22 del actual, he aumentado el capital del Giro Mercantil con venta de artículos de Mercería y Sedería de mi propiedad a la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS). Así mismo hago de su conoci-

Reitero a usted las seguridades de mi consideración distinguida.

Teapa, Tab., a 22 de Agosto de 1977.

Luis E. Domínguez Gamio

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Distrito Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

Edicto

A quien corresponda.
Presente.

Que en el expediente civil número 16/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Ricardez López, en contra de Teresa Hidalgo de Ricardez. Existe una sentencia cuyo puntos resolutive dicen:

“Resuelve:—Primero:—Ha procedido la vía.— Segundo.—El actor probó su acción y la demandada no contestó la instaurada en su contra.— Tercero.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial pero la señora existe entre Jesús Ricardez López y Teresa Hidalgo de Ricardez, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio pero la señora Teresa Hidalgo Castañeda no podrá volver a casarse sino hasta que transcurran dos años desde la fecha de ésta resolución.— Cuarto:— Ejecutoriada que sea ésta sentencia expidarse las copias certificadas prevenidas en el artículo 291 del Código Sustantivo Civil de nuestro Estado, debiéndose permitir un tanto al oficial del Registro del Estado Civil de la persona de ésta ciudad y otra al archivo de la misma institución a cargo de la Secretaría General de Gobierno para los efectos de las anotaciones en los libros originales y duplicados de matrimonio en el acta número dieciséis del Registro Civil de ésta ciudad. Quinto:—Notifíquese con instrucción a derechos.— Así definitivamente resolvió, manda y firma el licenciado Juan Adan Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido por ante el secretario con quien actúa que certifica y da fé.— Dos firmas y legible Conste.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Edicto

Sr. Rafael González Palma.
Donde se encuentre:

En el expediente Civil número 4/979, relativo al Juicio Sumario de Cumplimiento de Contrato, promovido por el señor Merced Vázquez Menor, en contra del señor Rafael González Palma se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tab., 11 once de Mayo de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Unase a sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio, señor Merced Vázquez Menor, para que obre como corresponde; tomando en consideración que el demandado Rafael González Palma no contestó la demanda dentro del término de Ley, como lo solicita el promovente se le tiene acusada la correspondiente rebeldía, por lo tanto no volverá a hacerse ninguna diligencia en su busca y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efecto por medio de Cédula que deberá de fijarse en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles. De conformidad con lo que ordena el artículo 408 del citado Ordenamiento, se abre el período de ofrecimiento de prueba por tres días fatales y común a las partes, debiéndose publicar este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo señala el artículo 618 del Ordenamiento Procesal citado, hecho lo cual deberá de proceder la Secretaría a hacer el cómputo respectivo a partir de la fecha de la última publicación. Notifíquese y cúmpla. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Primer Secretario Judicial “B”, que autoriza.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Mayo 11 de 1979.

El Secretario Judicial “B”
Alfonso Acuña Acuña

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial.
Macuspana, Tabasco.

EDICTO

C. Bélgica del Carmen Ramírez Ocaña. Donde se encuentre.

En el expediente Civil No. 110/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Daniel Antonio Silván, en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado el C. Daniel Angel Silván, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de divorcio necesario en contra de su esposa señora Bélgica del Carmen Ramírez Ocaña de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 1o. 2o. y 142, 143 y 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Se da entrada a la demanda fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público con la intervención que en derecho le corresponda.—Estando acreditado con la constancia respectiva que la demandada es de domicilio ignorado, procede su notificación por edictos de acuerdo con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal invocado, al efecto se le hace saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, previene que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados de este Juzgado. Este auto deberá publicarse, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor cir-

culación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Hágase saber a las partes que el término de que tienen para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número trescientos nueve de la calle Francisco J. Santamaría de esta Ciudad y por autorizado para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Lic. Darvelio Chablé Torres. Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez Primer Secretario que certifica— Doy fé. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, en vía de notificación, expiéndolo el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los siete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo. Camacho Martínez.

3 - 1

AUMENTO DE CAPITAL

C. RECEPTOR DE RENTAS

Teapa, Tabasco.

Según la Ley de Hacienda vigente del Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 12 de Septiembre del presente año, he aumentado mi capital a \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos M. N.) en el Giro de Abarrotes Comunes ubicado en la calle Limbanón, Correa No. 110 de esta Ciudad.

Protesto a usted decir verdad, quedo como su Atto. y S.S.

Teapa, Tab., Septiembre 12 de 1977

Dolores Brindis A.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del
Estado, Jalapa, Tabasco, doce de Julio
del año de mil novecientos setenta y nueve.**

EDICTO

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 23/979, relativa al Juicio de Información Ad-perpetuam, el cual recayó un auto con fecha veinticinco de junio del presente año, el que copiado a la letra dice:

“...Auto de Inicio.— Jalapa, Tabasco; 25 de junio de 1979.— Por presentado el señor José del Carmen Méndez Luna, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información Adperpetuam, para acreditar la propiedad del predio rústico denominado “Rancho Alegre”, ubicado en la Ranchería Chipilinar, perteneciente a éste Municipio, constante de una superficie de: 01-27-50 Mts., que se localiza dentro de los linderos siguientes: al Norte, 75 metros con C., C., al Sur, con 75 metros con Porfirio Gallegos, al Este, con 170 metros con Dolores Hernández M. y al Oeste, con 170 metros, con N. Cornelio, con fundamento en los artículos 17 Constitucional 1o. y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 2933, del Código Civil y 870, 904 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y avísese su inicio a la Superioridad. Dése al Ministerio Público la Intervención que por ley le corresponde y se señalan las doce horas del día veintinueve de junio del presente año, para las testimoniales de los señores Marcos Méndez Alvarez y Gregorio de la Cruz Hernández.— Y se tiene como domicilio para escuchar citas y notificaciones a los CC. Licenciado Roberto B., Limonchi Priego y Andrés Madrigal Sánchez, en los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— así lo proveyó y firma el C. Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que Certifica y da fe.— Seguidamente se publicó en la lista de Acuer-

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 8/979, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Francisca Gorgonia Estrada Chaví, a bienes de la extinta Dolores Estrada, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veinte de Marzo próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS: A sus autos el escrito de la actora Francisca Gorgonia Estrada Chaví, en razón de lo que solicita y visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 784 del Código Procesal Civil, SE ACUERDA: 1o.— Expídanse edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbres y se publicarán por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, avisando que la C. Francisca Gorgonia Estrada Chaví, denunció el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Dolores Estrada, ostentándose como hermana de la autora de la mortual, para que los que se crean con igual derecho, comparezcan ante este Juzgado en un término de cuarenta días a partir de la fecha de la última publicación, a efecto de deducir los derechos que le corresponden.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Junio 26 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado

Lic. Mario A. Pérez Maldonado

4 — 11

dos.— Conste.— Quedó inscrito bajo el número 23/979, del libro de Gobierno.—Conste. Ilegible.— Que certifica y da fe....”

Jalapa, Tab., 12 de julio de 1979.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Jalapa, Tabasco.

C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

El Ciudadano David Murillo y Aguayo, Segundo Secretario de acuerdos, del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado de Tabasco.

C E R T I F I C A .

Que en el expediente Civil número 028/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de la investigación de la paternidad de mis menores hijos Guillermo y Verónica Pereda Valencia, promovido por la C. Gladys Valencia Valencia, en contra del C. Leodegario Perera Gutiérrez, entre otras constancias existen las siguientes, que copiadas a la letra textualmente dicen. Puntos Resolutivos de la Sentencia Dictada en el presente Juicio.—Primero:— Ha Procedido la Vía.—Segundo.—La parte actora probó su acción y el demandado no excepcionó.—Tercero.—Se declara que los menores Guillermo Perera Valencia y Verónica Pereda V., son hijos habidos entre la actora Gladys Valencia Valencia y el demandado Leodegario Pereda Gutiérrez, por confesión Judicial directa y expresa hecha ante el C. Agente del Ministerio Público del Segundo Turno de la Segunda Delegación de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y ante el desaparecido Juzgado Municipal del municipio del Centro, Tabasco.—Cuarto:—Habiendo demostrado en autos que los padres de los menores Guillermo y Verónica Pereda Valencia, no son legalmente casados, se declara que tienen la calidad de hijos naturales concebidos entre actor y demandado, con todo los derechos que la Ley le confiere.—Quinto:—Remítan se al Oficial del Registro Civil de las personas de esta Jurisdicción, copia certificada de esta resolución, del Auto que la declara ejecutoriada y del acta levantada en el Juzgado municipal el día (24) veinticuatro de mayo de (1976) mil novecientos setenta y seis, para los efectos de los artículos 80 y siguientes del Código Sustantivo de la Materia:—Notifíquese y cúmplase.— Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos. C. David Jesús Murillo y Agua-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

E D I C T O

Guadalupe Hernández Jiménez, mayor de edad con domicilio en la calle G. Méndez No. 717 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasía de terreno municipal, ubicada en la calle Joaquín Pedrero en esta ciudad, constante de una superficie de 36.00 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 2.00 metros con la calle Joaquín Pedrero, al Sur 2.00 metros con Sucesores Nicanor Ocaña, Al Este 18.00 metros con propiedad del denunciante, al Oeste 18.00 metros con Pedro Moguel, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., julio 11 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente municipal del Centro
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

yo, con quien actúa y el que certifica y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Por Mandato Judicial y a petición de la parte interesada, expido la presente copia certificada constante de (1) una foja útil, misma que firmó selló y rubricó a los (14) catorce días del mes de julio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

C. David Murillo y Aguayo

2 — 1

E d i c t o**A quien corresponda:**

Me permito comunicar a quien corresponda, que en la causa Civil número 37/979, relativa al Juicio de Jurisdicción voluntaria, diligencia de Información Ad-perpetuam. Para acreditar Derecho de Posesión, promovido por Luciano López González, se dictó lo siguiente:

“Año Centenario Instituto Juárez”.— El dieciocho de abril de 1979. Doy cuenta al C. Juez, con la promoción de Luciano López González, Jurisdicción voluntaria diligencia de información ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión. Doy fé Jalpa de Méndez, Tabasco, abril dieciocho de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial se provee:— Téngase por presentado a Luciano López González, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña y copias simples de los mismos, señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en Vía de Jurisdicción voluntaria, diligencia de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión de un predio rústico; con fundamento en los artículos 44, 55, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, gerístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente; dése aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense cédulas en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del predio; requiérase el promovente presente a los colindantes de la propiedad ante este Tribunal y hecho señalese fecha para recibir la testimonial ofrecida. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.— En la misma fecha se publicó por Estrados. Doy fé.—Seguidamente se registró en el libro de Gobierno bajo el número 37/079 y se

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Francisco Pérez Ordoñez, mayor de edad, casado, vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 72 M2. (setenta y dos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 12 metros lineales con su callejón sin nombre; Al Sur 12 metros lineales con terrenos municipales; Al Este: 6 metros lineales, con terrenos del fundo legal; y Al Oeste: 6 metros lineales con terrenos propiedad del Sr. Benito Pérez, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo establecido en el artículo XX de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 6 de julio de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Pdte. del Comité Administrativo
Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., por tres veces consecutivas, expedido en presente edicto, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y nueve. Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Sria. Jud. “D” del Juzgado.
C. D. del Estado de Tabasco.